

**PROCESO 2021-00219**

José garzon &lt;juridica.pension@gmail.com&gt;

Lun 16/05/2022 11:25 AM

Para: Juzgado 01 Laboral Circuito - Meta - Villavicencio &lt;lab01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

 1 archivos adjuntos (343 KB)

RECURSO REPOSICIÓN-APELACIÓN.pdf;

DOCTOR

**CARLOS ALBERTO CORREDOR PONGUTA****JUEZ PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

E. S. D.

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE. BRANDON ESTIVEN OLAYA MORA

DEMANDADO. SILEC COMUNICACIONES S.A.S

EXPEDIENTE No, 2021-00219

Cordial saludo,

JOSÉ KID GARZÓN FLORIANO, vecino y residente en la ciudad de Bogotá D.C., actuando como apoderado judicial de la empresa SILEC COMUNICACIONES S.A.S., reconocido en auto que antecede, por medio del presente escrito presento **Recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación contra en auto de fecha 12 de mayo 2022.**

**Anexo recurso.**

Ruego confirmar lo recibido.

Atentamente.

**JOSE KID GARZON FLORIANO****Abogado Consultor Juridico.****Cel. 3225424528**Remitente notificado con  
[Mailtrack](#)

Señores

**JUZGADO PRIMERO (01) LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

**Dr. Carlos Alberto Corredor Pongutá**

E. S. D.

Referencia: Proceso Ordinario Laboral

Expediente N°. 50001 3105 001 2021 00219 00

DEMANDANTE: BRANDON ESTIVEN OLAYA MORA

DEMANDADO: SILEC COMUNICACIONES S.A.S.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

JOSÉ KID GARZÓN FLORIANO, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado judicial de SILEC COMUNICACIONES S.A.S., identificada con el número de NIT. 900.480.654-1, con el acostumbrado respeto me dirijo a su Honorable Despacho instaurando RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN contra el auto de fecha 12 de mayo de 2022, notificado mediante anotación en el estado del 13 de mayo de 2022.

**I. PROCEDENCIA Y OPORTUNIDAD DEL RECURSO**

Conforme a lo señalado por el inciso primero del artículo 318 del C.G.P., aplicable por expresa remisión del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, procede el recurso de reposición contra los autos que dicte el juez para que revoque o reforme la decisión contenida en el mismo.

De igual manera, de acuerdo al inciso segundo del mencionado artículo, el presente recurso se interpone dentro del término legal de 3 días hábiles siguientes a la notificación.

**II. SUSTENTACIÓN DEL RECURSO**

Lo manifestado en el auto de fecha 12 de mayo de 2022, notificado mediante anotación en estado del 13 de mayo de 2022, en el que se me reconoce personería adjetiva como apoderado judicial de la demandada SILEC COMUNICACIONES S.A.S., con facultades expresas para representarlos judicialmente.

En el auto de la referencia se observa que la sociedad demandada fue notificada el día el 13 de agosto de 2021, conforme al Decreto 806 de 2020, el término para contestar la demanda fenecía el 1 de septiembre de 2021, y como la misma se produjo el 16 de septiembre de 2021, en forma extemporánea, se tiene por no contestada la demanda de parte de SILEC COMUNICACIONES S.A.S.

(...)

Obsérvese su señoría el auto publicado por el despacho el día Diez (10) de septiembre de 2021, en el inciso tercero el cual indica lo siguiente:

*"Debido a lo anterior, se dispone que la actuación regrese a la secretaria para que corra el tiempo que aún faltaba, el que se empezará a contabilizar a partir del día siguiente a la notificación por estados de la presente providencia".*

*"Providencia notificada el 13 de septiembre de 2021, por anotación en estado electrónico N° 48 Fijado a las 7:30 a.m."*

A lo ordenado en el inciso tercero del auto de fecha 10 de septiembre de 2021, se estuvo a lo resuelto para contabilizar el término para contestar la demanda, de tal suerte que la radicación de la misma se dio dentro los cuatro días siguientes a la notificación por estado.

Así las cosas, el pronunciamiento del juzgado en el aludido inciso da a entender inequívocamente que se está dentro del término de ley para contestar la demanda.

### III. SOLICITUD

Sírvase revocar parcialmente el **auto de fecha 12 de mayo 2022**, en cuanto a que se tiene por no contestada la demanda de parte de SILEC COMUNICACIONES SAS, en atención a que la contestación de la demanda se presentó dentro los cuatro días siguientes como lo indica el auto de fecha 10 de septiembre 2021.

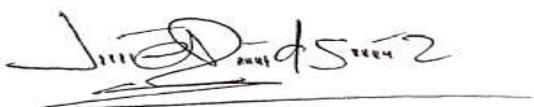
En procura de que no se viole del debido proceso, el derecho de defensa y acceso a la administración de justicia protegidos por el artículo 29 de la Constitución Política,

### IV. NOTIFICACIÓN

El suscrito apoderado recibirá notificación en la secretaría de su despacho o en la Carrera 38 No. 10 – 60 Oficina 705 Centro Comercial Manhattan de la ciudad de Bogotá D.C., Celular 3225424528, correo electrónico: [juridica.pension@gmail.com](mailto:juridica.pension@gmail.com)

Del señor Juez,

Atentamente,



**JOSÉ KID GARZÓN FLORIANO.**

C.C. N° 83.056.640 de Guadalupe (Huila).

T.P. N°. 229.684 del C.S de la Judicatura.

